

Publicada D.O. 27 set/013 - N° 28809

## Ley N° 19.128

### SANTUARIO DE BALLENAS Y DELFINES

#### SE DECLARAN LAS AGUAS JURISDICCIONALES Y LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LA REPÚBLICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN:

Artículo 1º.- Decláranse al mar territorial y a la zona económica exclusiva de la República Oriental del Uruguay "Santuario de Ballenas y Delfines", con el alcance que se establece en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 2º.- Quedan prohibidas en dicho mar territorial y en la zona económica exclusiva las siguientes actividades, ya sean ejecutadas por embarcaciones de bandera nacional o extranjera:

- A) La persecución, caza, pesca, apropiación o sometimiento a proceso de transformación, de cualquier especie de ballenas y delfines.
- B) El transporte y desembarque de ballenas y delfines vivos, exceptuando los casos de interés científico y sanitario, declarados tales por las autoridades nacionales competentes.
- C) La retención, agresión o la molestia intencional que conduzca a la muerte de cualquier especie de ballenas y delfines.

La no observancia de esta prohibición será sancionada de conformidad con lo dispuesto por la [Ley N° 13.833](#), de 29 de diciembre de 1969, y en cualquier otra disposición de protección que regule la materia.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la promoción de la protección y conservación de las ballenas y delfines en forma compatible con las actividades productivas de interés para el país.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de setiembre de 2013.

GERMÁN CARDOSO,  
Presidente.  
Virginia Ortiz,  
Secretaria.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 13 de setiembre de 2013.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declaran al mar territorial y a la zona económica exclusiva de la República "Santuario de Ballenas y Delfines".

JOSÉ MUJICA.  
TABARÉ AGUERRE.  
LILIAM KECHICHIAN.  
FRANCISCO BELTRAME.

▶▶▶ Trámite Parlamentario



---

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.